



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8136859
EXP. N°	5545128



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 525 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 07 AGO. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 395-2024-GRJ/GRI emitido el 02 de agosto de 2024 y recepcionado el 02 de agosto de 2024; Informe Técnico n.º 1577-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 22 de julio de 2024 y recepcionado el 22 de julio de 2024; Carta n.º 040-“CONSORCIO DEL CENTRO” – 2024 emitido el 12 de julio de 2024 y recepcionado el 12 de julio de 2024; Informe Técnico SUPERVISION n.º 033-2024-SO/SRBM emitido el 12 de julio de 2024 y recepcionado el 12 de julio de 2024; Carta n.º 030-2024-CONSORCIOM&G/IESL emitido el 12 julio de 2024 y recepcionado el 12 de julio de 2024; Informe Técnico n.º 030-2024-/DIDL emitido el 11 de julio de 2024 y recepcionado el 11 de julio de 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2º de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y CONSORCIO M&G suscribieron el Contrato n.º 036-2024-GRJ/ORAF de fecha 01 de marzo de 2024, para ejecutar la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 31501 SEBASTIÁN LORENTE EN EL DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, con CUI n.º 2565565;

Que, con el Informe Técnico n.º 030-2024-/DIDL emitido el 11 de julio de 2024 y recepcionado el 11 de julio de 2024, suscrito por el Arquitecto Darwin I. Dolorier Lizana, señala que por la aprobación mediante acto resolutivo con Resolución Gerencial General Regional n.º 115-2024-GRJ/GGR del adicional y deductivo vinculante n.º 01 de obra, se solicita ampliación de plazo por 11 días calendarios para cumplir con los trabajos indicados y cumplir con las metas del expediente técnico del proyecto;





Gobierno Regional Junín



Que, a través de la Carta n.º 030-2024-CONSORCIOM&G/IESL emitido el 12 julio de 2024 y recepcionado el 12 de julio de 2024, suscrito por el Representante Común del CONSORCIO M&G, solicita ampliación de plazo por ejecución de prestación adicional y deductivo vinculante de Obra n.º 01;

Que, mediante la Carta n.º 040 - "CONSORCIO DEL CENTRO" – 2024 emitido el 12 de julio de 2024 y recepcionado el 12 de julio de 2024 remite el Informe Técnico SUPERVISION n.º 033-2024-SO/SRBM de fecha 12 de julio de 2024 y recepcionado el 12 de julio de 2024, suscrito por el Arquitecto Segundo B. Burgos Malaver en su condición de Supervisor de Obra, estableciendo lo siguiente:

"Conforme a la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 115-2024-GRJ/GGR, mediante los cuales se aprueba el adicional y deductivo vinculante N° 01 de obra, en ese sentido la supervision de obra APRUEBA LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02 PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 CON UN PLAZO DE 11 DIAS CALENDARIOS, por lo tanto, se requiere la probación por la entidad para autorizar y continuar con los trabajos de obra";



Que, el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras emite el Informe Técnico n.º 1577-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 22 de julio de 2024 y recepcionado el 22 de julio de 2024, remite informe declarando improcedente la ampliación de plazo de obra n.º 02 señalando lo siguiente:

"El proyecto se suspendió mediante ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO N° 01 DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, con fecha 06 de junio del 2024, por estar en trámite la aprobación el Adicional Deductivo Vinculante N° 01 y el Adicional Deductivo Vinculante N° 02, de los cuales se cuenta con la Aprobación de la Prestación del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 115-2024-GRJ/GGR y la aprobación de la Prestación del Adicional Deductivo Vinculante N° 02 se encuentra en trámite, por lo cual no se puede dar reinicio a la ejecución de obra y tampoco dar trámite a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02.

En merito al sustento documentario que forma parte de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02; la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, DECLARA IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 solicitada por un plazo de (11) días calendarios, pese tener la aprobación de la Supervisión de Obra, pues no se puede contabilizar los tiempos de la ampliación de plazo debido a que la obra continúa suspendida";



Que, mediante el Informe Técnico n.º 395-2024-GRJ/GRI emitido el 02 de agosto de 2024 y recepcionado el 02 de agosto de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita proyección de acto resolutivo de ampliación de plazo n.º 02, a lo cual precisa lo siguiente:

"En ese sentido, de conformidad con el informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA



Gobierno Regional Junín



I.E. 31501 SEBASTIÁN LORENTE EN EL DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", al no haberse cumplido con los requisitos y el pronunciamiento establecido en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF; de conformidad a los fundamentos del Informe Técnico N° 1577-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

Conforme a los fundamentos expuestos, solicitamos por intermedio de su despacho, solicitar a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la revisión del presente expediente y la proyección del acto resolutivo correspondiente, para de esta forma cumplir con lo establecido en el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF";

Que, al respecto los artículos 197° y 198° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S n.º 344-2018-EF, establece respecto a la ampliación de plazo lo siguiente:

"ARTÍCULO 197. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

ARTÍCULO 198.- PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe";

Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que mediante el asiento n.º 46 del cuaderno de obras, anotado por el Residente de Obras el día 30 de abril de 2024, se comunica el inicio de la causal, en vista a dicha anotación se emite la Carta n.º 030-2024-CONSORCIOM&G/IESL recepcionado el 12 de julio de 2024, presentada





Gobierno Regional Junín



por el contratista solicitando la ampliación de plazo n.º 02, según indica, por la causal cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, al respecto se debe señalar que el contratista no ha cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 197º y 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de igual forma, del expediente administrativo se advierte que el **CONSORCIO DEL CENTRO**, a través de la Carta n.º 040 - "CONSORCIO DEL CENTRO" – 2024, se pronuncia favorablemente;

Que, finalmente, se tiene que la Carta n.º 040 - "CONSORCIO DEL CENTRO" – 2024, a través del Representante Común del **CONSORCIO DEL CENTRO**, eleva a la Entidad la Ampliación de Plazo n.º 02, siendo que fue presentada a la Entidad el 12 de julio de 2024 y que el plazo para responder al Contratista vence el 08 de agosto de 2024; es decir, el plazo legal se encuentra vigente y dentro de este periodo se han emitido tanto el Informe n.º 1577-2024-GRJ/GRI/SGSLO, emitido el 22 de julio de 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, como el Informe Técnico n.º 395-2024-GRJ/GRI emitido el 02 de agosto de 2024, suscrito por la Gerencia Regional de Infraestructura; dependencias que consideran improcedente la Ampliación de Plazo n.º 02 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 31501 SEBASTIÁN LORENTE EN EL DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, con CUI n.º 2565565, porque no se sustenta técnicamente la causal, así como sus efectos sobre la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente, no cumpliéndose de esta forma lo establecido en el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo no atribuible al contratista dicha ampliación;

Que, en tal sentido estando al pronunciamiento de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quien verifico que no existe afectación de la ruta crítica en vista que no se puede contabilizar los tiempos de la ampliación de plazo debido a que la obra continúa suspendida, no cumpliéndose además con las disposiciones establecidas en los artículos 197º y 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde declarar improcedente la ampliación de plazo n.º 02 por 11 días calendario;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de





Gobierno Regional Junín



conformidad a los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0333-2023-GRJ/GGR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la ampliación de plazo n.º 02 por 11 días calendario al Contrato n.º 036-2024-GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 31501 SEBASTIÁN LORENTE EN EL DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, con CUI n.º 2565565, solicitada por el **CONSORCIO M&G** mediante la Carta n.º 030-2024-CONSORCIOM&G/IESL, por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 1577-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al **CONSORCIO M&G**, al **CONSORCIO DEL CENTRO**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 08 AGO 2024

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)